



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 2992-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **26 NOV. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 163899-2015, presentado por la **Municipalidad Distrital de Ichupampa**, sobre formalización de licencia Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, prescribe que la *licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga (...)* y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "*... Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley...*".

Que, el inciso 1 del artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regulación de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; encontrándose además tal como lo estipula el numeral 11.1 del artículo 11, exonerados de aplicarse multa a las organizaciones comunales que prestan servicios de agua poblacional.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se dictan disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, con solicitud, de fecha 02 de noviembre de 2012, la Municipalidad Distrital de Ichupampa, solicita la formalización de licencia de uso de agua.

Que, la Administración de Agua Colca Sigvas Chivay, mediante Informe Técnico N° 594-2016-ANA-AAA I C-O.CSCH, indica que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y el Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso poblacional, conforme a lo siguiente:

- a) Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- b) Que los beneficiarios se encuentren reconocidos para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva.
- c) Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.

Que, mediante documento de fojas 01 la Municipalidad Distrital de Ichupampa, presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua, adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 594-2016-ANA-AAA. ICO ALACSCH de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorios, cumpliendo además con acreditar su personería y representatividad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 278-2016-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, a la Municipalidad Distrital de Ichupampa, equivalente a un volumen anual de 36,581.76 m3 para ser utilizada por la población de Centro Poblado Ichupampa, distrito de San Juan de Ichupampa, provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, conforme al Informe Técnico N° 186-2015-ANA-AAA.CO-O/ALA CSCH cuyas características son las siguientes:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Municipalidad de Ichupampa	Arequipa	Caylloma	Ichupampa	Maccollo 1 Maccollo 2	WGS-84	19	208803 208809	8269952 8269945

Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
3,106.94	2,806.27	3,106.94	3,006.72	3,106.94	3,006.72	3,106.94	3,106.94	3,006.72	3,106.94	3,006.72	3,106.94	36,581.76

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución está condicionada al Plan de Aprovechamiento Hídrico del usuario o su demanda.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Municipalidad Distrital de San Juan de Ichupampa, como titular de la licencia de uso de agua, instalará las estructuras de medición y control de volumen de agua y reportar los volúmenes captados a la ALA Colca Sigvas Chivay de acuerdo a la normatividad vigente, en un plazo de seis meses contados a partir de notificada la presente resolución, debiendo asimismo cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 57 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 4º.- Recomendar que, luego de otorgado el derecho, el administrado deberá realizar los trámites necesarios, a fin de gestionar la autorización de vertimiento según corresponda.

ARTÍCULO 5º.- En un plazo de 30 días de notificada la presente resolución, quedando afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ichupampa, a la Junta de Usuarios de Valle de Colca Zona Regulada y a la Comisión de Usuarios de Ichupampa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch
ADOV/jjra

